II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 1 de agosto de 1986

por la que se modifica la Decisión 86/190/CEE relativa a las medidas transitorias referentes al mecanismo complementario aplicable a los intercambios

(86/470/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 90, y el apartado 1 de su artículo 257,

Considerando que la Decisión 86/190/CEE de la Comisión (1) ha previsto, en lo referente al mecanismo complementario aplicable a los intercambios de productos del sector vitivinícola, disposiciones a título transitorio hasta el 30 de junio de 1986 ; que es conveniente, a fin de evitar perturbaciones en el comercio, prorrogar la fecha mencionada anteriormente ;

Considerando que el Comité de gestión de los vinos no ha emitido dictamen alguno en el plazo dispuesto por su presidente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión 86/190/CEE, se sustituye la fecha del 30 de junio de 1986 por la de 23 de diciembre de 1986.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 1 de agosto de 1986.

Por la Comisión

Lorenzo NATALI

Vicepresidente

(1) DO nº L 140 de 27. 5. 1986, p. 31.